

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PPROCESO	PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DDEMANDANTES	JORGE HUMBERTO OBANDO VALENCIA
DDEMANDADOS	EDIFICIO ROSITA P.H. Y OTROS
RADICADO	2018-00268
ASUNTO	REQUIERE ACTUACION DE PARTE – NOTIFICACION A CODEMANDADO COMO ACTUAL PROPIETARIO

En memorial que antecede la apoderada judicial allegó los documentos necesarios para extraer la información necesaria requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) según nota devolutiva, sin brindar los datos de manera precisa; no obstante se le exhorta para que en adelante allegue la información de manera concreta, ya que es de su interés suministrarla al Despacho en la forma indicada y para tal efecto.

En consecuencia, como la ORIP requiere nombres completo e identificación de los demandados copropietarios para proceder con el registro de la inscripción de la demanda, previo a oficiar nuevamente, se le requiere a la memorialista, indicar el documento de identidad de la señora LUZ MERY DE LA INMACULADA BETANCUR, en calidad de codemandada.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, en cuanto a que se vincule como codemandado al actual propietario del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-128075, observa el Despacho que es procedente la petición, ya que el anterior propietario es el señor MARINO SALAZAR SERNA, por tanto se ordena INTEGRAR al presente proceso, al representante legal de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT 900.531.292-7; en consecuencia, se ordena a la parte actora que proceda con la debida notificación.

Bajo ese entendido, atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a suministrar la información arriba requerida y a notificar a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como Vocera del FIDEICOMISO FAP CLUB ITA, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d65bac6ffa7b909b297086f7e76e2c37c98a4ebe3df1820847d987dc3c2591e

Documento generado en 26/08/2021 11:01:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>